



V. 17.11.20

PREGUNTAS FRECUENTES.

EXIGENCIA DE PRUEBA PCR A PARTIR DEL 23 DE NOVIEMBRE PARA VIAJEROS PROCEDENTES DE PAÍSES DE ALTO RIESGO CON DESTINO ESPAÑA¹

1. ¿A qué viajeros se les exige la presentación de una PDIA con resultado negativo?

Se exigirá a todos los pasajeros internacionales procedentes de un país o zona de riesgo, cuyo destino final sea un puerto o aeropuerto en España, independientemente de su nacionalidad o lugar de residencia.

2. ¿Qué es una Prueba Diagnóstica de Infección Activa (PDIA/PCR)?

Una PDIA, también conocida como prueba PCR, es un test diagnóstico que se realiza sobre el individuo para detectar la presencia de infección activa por el SARSCoV-2.

3. ¿Qué tipo de PDIA me van a exigir a mi llegada a España?

La PDIA para SARS-CoV-2 que se exigirá es la PCR (RT-PCR de COVID-19), que consiste en extraer una muestra de saliva y mucosa del paciente para determinar la presencia del virus. No se admitirán otras pruebas diagnósticas tales como test rápidos de anticuerpos, pruebas rápidas de detección de antígeno o serologías de alto rendimiento (ELISA, CLIA, ECLIA), mientras no sea aceptado su uso armonizado en la Unión Europea.

4. ¿Con cuánto tiempo de antelación debo hacerme la PDIA/PCR?

La prueba PDIA/PCR debe haberse realizado en las 72 horas previas a la llegada a España

5. ¿Deben los menores de edad someterse a una prueba PCR?

La normativa actualmente vigente no prevé una distinción por edades, por lo que debe entenderse que las personas de cualquier edad deben contar con una prueba PCR negativa para poder entrar en España. Las compañías aéreas tienen el mandato de comprobar el cumplimiento de dicho requisito, por lo que es probable que así lo exijan para cualquier pasajero independientemente de su edad.

En cualquier caso, las autoridades sanitarias británicas realizan pruebas PCR a los menores de cualquier edad.

6. ¿Qué países o zonas son los considerados de riesgo?

La lista de países o zonas de riesgo será publicada en la página web del Ministerio de Sanidad (<https://www.mscbs.gob.es/>) y en la Web de "Spain Travel Health" (<https://www.spth.gob.es>), actualizándose periódicamente. Cualquier cambio en los territorios afectados se hará efectiva a los cinco días de su publicación.

Reino Unido es a fecha de hoy considerado país de riesgo, por lo que a los viajeros procedentes de Reino Unido deben cumplir con esta normativa.



V. 17.11.20

7. ¿Tienen las agencias de viaje, los operadores turísticos, las compañías de transporte aéreo o marítimo y cualquier otro agente que comercialice billetes aisladamente o como parte de un viaje combinado que informarme de la exigencia de una prueba negativa de PCR a la llegada a España?,

Las agencias de viaje, los operadores turísticos, las compañías de transporte aéreo o marítimo y cualquier otro agente que comercialice billetes aisladamente o como parte de un viaje combinado deberán informar a los pasajeros, en el inicio del proceso de venta de los billetes con destino a España, así como en el proceso de la emisión de la tarjeta de embarque, de la obligatoriedad de presentar el Formulario de Control Sanitario en el aeropuerto o puerto de destino.

Si el país o la zona de origen del viaje está clasificado como país de riesgo, deberán informar de la obligatoriedad de disponer de una PDIA/PCR para SARS-CoV-2 con resultado negativo, realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada.

8. ¿Cuáles son las razones por las que se exige a los viajeros con destino España, la presentación de una PDIA/PCR con resultado negativo realizada en las 72 horas previas a su llegada?

Una vez que en el marco de la Unión Europea se han adoptado los criterios y el marco común sobre las medidas a aplicar a los viajeros procedentes de las zonas de mayor riesgo a través de la Recomendación (UE) 2020/1475 del Consejo de la Unión Europea, de 13 de octubre de 2020, sobre un enfoque coordinado de la restricción de la libre circulación en respuesta a la pandemia de COVID-19, y teniendo en cuenta la evolución de la pandemia se ha considerado adecuado adoptar esta medida, que complementa al resto de las medidas que se realizan en los controles sanitarios a la llegada de los viajeros internacionales.

9. ¿Qué documentación acreditativa de la PDIA/PCR se me puede exigir a mi llegada España?

El pasajero deberá llevar durante su viaje el documento que acredite que se ha realizado la PDIA con resultado negativo. El documento debe ser original, estar redactado en español y/o inglés, en papel o formato electrónico y contener al menos el nombre y apellido del viajero, número de pasaporte o DNI, fecha de realización de la prueba, identificación y datos de contacto del centro que realiza el análisis, técnica empleada y resultado negativo de la prueba. El documento identificativo (DNI/pasaporte) que figure en el Formulario de Control Sanitario deberá coincidir con el del certificado de la PDIA/PCR.

Recuerde que los test realizados por el NHS NO son aptos para viajar al no cumplir con algunas de estas condiciones. Así lo establecen las propias autoridades británicas (puede obtener más información [aquí](#)).

10. ¿Si tengo resultado negativo en la PDIA/PCR no tengo que pasar los controles sanitarios de frontera?

Todos los viajeros internacionales tienen que pasar un control sanitario en los puntos de entrada. En el caso de proceder de países o zonas de riesgo, además se deberá estar en



V. 17.11.20

posesión de un resultado negativo en una PDIA/PCR realizada en las 72 horas previas a la llegada a España.

11. ¿Si llego a España por carretera o tren debo pasar controles sanitarios o presentar una PDIA/PCR a la llegada?

A fecha de hoy, los controles sanitarios en puntos de entrada se aplican únicamente a todos los pasajeros que lleguen a España por vía aérea o marítima.

12. ¿Si llego a España en tránsito teniendo como destino final otro país, tengo la obligación de presentar una PDIA/PCR a la llegada a España?

Si el tránsito en España se realiza sin salir de la zona internacional, NO se le exigirá la presentación de una PDIA/PCR. Si el tránsito implica el paso por los centros de control fronterizo y por tanto la entrada en territorio español, se le podrá exigir la presentación de una PDIA/PCR en los mismos términos que los pasajeros que tienen como destino final España.

13. ¿Puede la compañía aérea o marítima exigirme el código QR?

Las compañías aéreas comprobarán con anterioridad al embarque que los viajeros con destino España disponen del código QR generado a través de la web www.spth.gob.es o de la aplicación Spain Travel Health –SpTH.

14. ¿Qué pasa si no puedo cumplimentar telemáticamente el formulario de control sanitario y por tanto no tengo un código QR?

Aquellos pasajeros que excepcionalmente no hubieran cumplimentado telemáticamente el formulario de control sanitario podrán presentarlo en formato papel antes del embarque, debiendo ir siempre acompañado del documento acreditativo de la realización de la PDIA/PCR cuando corresponda.

15. ¿Qué norma que ampara la exigencia de una PCR a los viajeros con destino España?

Los controles sanitarios para los viajeros que lleguen a España son de obligado cumplimiento y se establecen en base a la Resolución de 11 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Salud Pública, relativa a los controles sanitarios a realizar en los puntos de entrada de España, desarrollada según la habilitación contemplada en la disposición adicional sexta del Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Puede consultarla [aquí](#).

16. ¿Dónde y cómo debo presentar una certificación de haber realizado la PDIA/PCR?

Si procede de una zona o país de riesgo, a su llegada a España el personal de los controles sanitarios solicitará la presentación del documento acreditativo del resultado negativo de la PDIA/PCR.

17. ¿Quién va a evaluar en destino el cumplimiento de este requisito?



V. 17.11.20

El certificado correspondiente será siempre valorado por personal sanitario ubicado en los puestos de control del aeropuerto de llegada.

18. ¿A qué viajeros se va a someter a test diagnóstico en el punto de entrada de España?

Deberán someterse a la realización de una PDIA/PCR en el aeropuerto de llegada a España aquellos pasajeros que tras la realización de los controles de temperatura, visual o documental, se determine que existe sospecha de que puedan padecer COVID-19.

Además, aquellos pasajeros que provengan de un país o zona de riesgo contemplado en el anexo II que no acrediten adecuadamente la realización de una PDIA/PCR para SARS-CoV-2 con resultado negativo realizada en las setenta y dos horas previas a la llegada, deberán someterse a la realización de la PDIA/PCR que establezcan los servicios de sanidad exterior.

19. ¿Qué ocurre si habiendo declarado que dispongo de la prueba, no presento el documento de PDIA/PCR con resultado negativo a mi llegada a España?

Se le realizará un test a su llegada.

Además, habrá incumplido un requerimiento sanitario de entrada en España, realizando una falsedad documental en una declaración responsable. Por ello, será de aplicación lo contemplado en el Título VI de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, referido a infracciones y sanciones.

20. ¿Qué infracción puede suponer que habiendo declarado en el formulario de control sanitario que dispongo de un certificado negativo de una prueba PCR para COVID-19, no presento el documento acreditativo a mi llegada a España?

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública contempla como infracción leve el incumplimiento de la normativa sanitaria vigente, si las repercusiones producidas han tenido una incidencia escasa o sin trascendencia directa en la salud de la población, y como infracción grave el incumplimiento de las instrucciones recibidas de la autoridad competente, si comporta daños para la salud, cuando no sea constitutivo de infracción muy grave.

La comisión de infracciones leves dará lugar a la imposición de sanciones de hasta 3.000 euros. En el caso de las infracciones graves, puede resultar una multa de entre 3.001 hasta 60.000 euros.

21. ¿Debo pagar las pruebas diagnósticas de COVID-19 que me realicen en España?

El coste de las PDIAV/PCR que se realicen en el punto de entrada cuando sea por una sospecha de COVID-19 detectada en los controles sanitarios será asumido por el Estado.

No obstante, cuando se deba a que el viajero no dispone de una PDIA/PCR según se contempla en la norma, supondrá un incumplimiento de la misma y le será de aplicación lo contemplado en el Título VI de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, referido a infracciones y sanciones.



V. 17.11.20

22. ¿Cuánto tiempo tarda el resultado de la prueba de Test rápido de Antígenos que se realiza en los puntos de entrada?

El resultado de la PDIA/PCR en el punto de entrada estará disponible aproximadamente una hora después de haberse realizado el control sanitario.

23. ¿Qué ocurre si me realizan una prueba a mi llegada a España porque se sospecha que puedo estar contagiado y efectivamente ésta da positivo para COVID-19?

Si se obtiene un resultado positivo tras la realización de una PDIA/PCR para SRAS-CoV-2 a la llegada, se activarán los protocolos de alerta sanitaria establecidos en coordinación con las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas, con objeto de su derivación a un centro sanitario o al centro que tengan establecido para su atención sanitaria.

24. ¿Qué ocurre si me realizan una prueba a mi llegada a España y ésta da negativo para COVID-19?

En este caso, podrá continuar su viaje con normalidad, salvo que existan otros motivos médicos que hagan necesario su traslado a un centro sanitario.

25. ¿Me darán un certificado de la prueba que me realicen?

A todos los viajeros a los que se realice una prueba diagnóstica, se remitirá un correo electrónico o un mensaje SMS con el resultado obtenido

26. ¿Puedo negarme a hacerme las pruebas diagnósticas a la llegada a España?

No. Los controles sanitarios a la llegada a España son de obligado cumplimiento para los pasajeros que lleguen a España por vía aérea o marítima. El incumplimiento de la norma lleva consigo la aplicación de la sanción correspondiente.

Según se establece en la [Orden INT/1006/2020](#) será sometida a denegación de entrada por motivos de salud pública toda persona nacional de un tercer país que previa comprobación por las autoridades sanitarias, no cumpla los requisitos de control sanitario para la COVID-19 que establezca el Ministerio de Sanidad.

27. ¿Qué sucede si por razones médicas no puedo realizarme la prueba diagnóstica de COVID-19?

A fecha de hoy NO se contemplan excepciones médicas que justifiquen la no realización de una PDIA. No obstante, el personal sanitario de los puntos de entrada podrá hacer una valoración de cada caso.



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA
EN LONDRES

20 Draycott Place
London SW3 2RZ

V. 17.11.20

¹ Documento realizado con la autorización del Consulado General en Fráncfort (Alemania)